



Prensa e Información

Tribunal General de la Unión Europea  
**COMUNICADO DE PRENSA nº 8/16**

Luxemburgo, 28 de enero de 2016

Sentencia en el asunto T-427/12  
Austria / Comisión

**El Tribunal General confirma que la garantía concedida por Austria al BayernLB dentro del marco de su reestructuración en lo que respecta a las líneas de crédito de BayernLB en favor de Hypo Group Alpe Adria constituye una ayuda de Estado compatible, no obstante, con el Derecho de la Unión**

*En consecuencia, desestima el recurso interpuesto por Austria contra las decisiones de la Comisión*

Mediante Decisiones de 25 de julio de 2012<sup>1</sup> y de 5 de febrero de 2013,<sup>2</sup> la Comisión aprobó la reestructuración del Bayerische Landesbank (BayernLB). Declaró que determinadas medidas<sup>3</sup> del Estado Libre de Baviera y de Alemania en favor de dicho banco comercial alemán<sup>4</sup> así como una garantía de financiación por importe de 2 638 millones de euros concedida por Austria a ese mismo banco constituían ayudas de Estado en el sentido del Derecho de la Unión, pero que tales ayudas eran compatibles con el mercado interior habida cuenta de los compromisos contraídos por Alemania y bajo reserva de las obligaciones impuestas por la Comisión.

Austria interpuso un recurso de anulación contra dichas Decisiones en la medida en que se refieren a la garantía de financiación de 2 638 millones de euros. Dicho Estado miembro afirma que nunca tuvo intención de conceder una ayuda al BayernLB. Entre otras alegaciones, sostiene que la Comisión se equivocó al llegar a la conclusión de que existía ayuda estatal. Y añade que, en caso de que efectivamente se tratase de una ayuda estatal, debería declararse incompatible con el mercado interior.

Mediante su sentencia de hoy, **el Tribunal General desestima el recurso.**

El Tribunal recuerda que el BayernLB poseía el 67,08 % del capital del grupo financiero austriaco Hypo Group Alpe Adria (HGAA)<sup>5</sup> hasta la nacionalización urgente de éste a finales de 2009. En diciembre de 2009, Austria nacionalizó el HGAA para adoptar medidas en vista de la precaria situación de dicha entidad. En este contexto, sus accionistas transmitieron el 100 % de las acciones del HGAA a Austria a cambio del precio simbólico de un euro por accionista. En el marco del contrato de compra celebrado entre Austria y el BayernLB, éste había acordado que sus líneas de crédito existentes relativas a la financiación interna del grupo, por importe de más de

<sup>1</sup> Decisión C (2012) 5062 final, de 25 de julio de 2012, relativa a la ayuda de Estado SA.28487 (C 16/2009, ex N 254/2009) concedida por la República Federal de Alemania y la República de Austria en favor del BayernLB. Véase asimismo el comunicado de prensa de la Comisión IP/12/847 de 25 de julio de 2012.

<sup>2</sup> Decisión (UE) 2015/567, de 5 de febrero de 2013, relativa a la ayuda de Estado SA.28487 (C 16/2009, ex N 254/2009) concedida por Alemania y Austria en favor de [BayernLB] (DO 2015, L 109, p. 1), que fue redactada en alemán y que deroga la Decisión de 25 de julio de 2012 redactada en inglés.

<sup>3</sup> A saber, la recapitalización por importe de 10 000 millones de euros y la garantía general de 4 800 millones de euros otorgadas por el Estado Libre de Baviera, el importe de 15 000 millones de euros de garantías de liquidez concedido por Alemania y la transferencia de fondos que poseía el Estado Libre de Baviera en la Bayerische Landesbodenkreditanstalt al BayernLB.

<sup>4</sup> Los accionistas del BayernLB son –indirectamente, a través de BayernLB Holding AG– el Estado Libre de Baviera, con una participación del 94 % aproximadamente, y la Sparkassenverband Bayern (asociación de las cajas de ahorro de Baviera) con una participación del 6 % aproximadamente.

<sup>5</sup> La empresa matriz, Hypo Alpe-Adria-Bank International AG tiene su domicilio social en Klagenfurt (Austria). Las actividades bancarias del HGAA consisten, entre otras, en créditos, servicios de pago, documentación sobre créditos a la exportación y depósitos, pero también en la venta de productos de inversión y servicios de gestión de cartera. El HGAA ejerce sus actividades en la región de los Alpes Adriáticos.

2 600 millones de euros en favor del HGAA permanecerían en las cuentas de éste hasta el fin de 2013. A raíz de ello, el BayernLB recibió de Austria la garantía del reembolso de esa financiación, reduciendo así el riesgo que correría en caso de (futura) insolvencia del HGAA.

**Según el Tribunal General, la Comisión no incurrió en un error al concluir que esa ventaja para el BayernLB constituía una ayuda de Estado y que dicha ayuda era compatible con su Comunicación sobre la reestructuración<sup>6</sup> y, por lo tanto, con el mercado interior.** El Tribunal pone de relieve en particular que el recurso ante el Handelsgericht Wien, que tiene por objeto la adquisición del HGAA por el BayernLB en 2007, no tiene repercusión alguna sobre la cuestión de si la medida en cuestión constituye una ayuda de Estado.

---

**NOTA:** Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

**NOTA:** El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

---

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.*

*El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento*

*Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667*

---

<sup>6</sup> Comunicación de la Comisión sobre la recuperación de la viabilidad y la evaluación de las medidas de reestructuración en el sector financiero en la crisis actual con arreglo a las normas sobre ayudas estatales (DO 2009, C 195, p. 9).